



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019-0486 ,

**EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

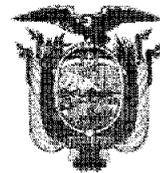
Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación transparencia y evaluación.”*;

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N°. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que: *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.- Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como audio y video por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*;

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 1.- Ejercer la dirección administración y*



representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia (...) 11.- Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones...";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otros, los organismos de control y regulación, definiendo como máxima autoridad de la entidad contratante a quien ejerce administrativamente la representación legal de la misma;

Que, el artículo 22 de la Ley ibídem, determina que la entidad contratante formulará el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contrataciones (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley";* el inciso segundo del mismo artículo dispone: *"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado";*

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "Delegación", como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.";*

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2019-0019 de 15 de enero de 2019, la Máxima Autoridad aprobó el Plan Anual de Contratación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para el ejercicio económico del año 2019; y, se dispuso la publicación en el Portal de Compras Públicas e institucional;

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", mismo que fue publicado en el Registro Oficial Nro. 13, de 14 de junio de 2017.

Que, mediante Resolución 11-10-ARCOTEL-2019 de 30 de abril de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al magister Ricardo



PAC INICIAL

UNIDAD	LINEA PRESUPUESTARIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	SALDO ACTUAL (CON IVA)	INCREMENTO (CON IVA)
CPDT	118	530704	SOPORTE Y MANTENIMIENTO STOREWIZE V7000 Y PUREFLEX	40.000,00	5.740,80

PAC MODIFICADO

Nro. Línea PAC	Partida Pres.	CPC	Tipo de Producto	Procedimiento	Descripción	Cant.	V. Total sin IVA	Cuatrimestre
47	201.909.000.000.000 .01.00.000.001.000. 1701.530704	831410513	Normalizado	Subastas Inversa Electrónica	SOPORTE Y MANTENIMIENTO STOREWIZE V7000 Y PUREFLEX	1.00	40.840,00	C2

ARTÍCULO DOS.- Disponer la publicación la Décima Quinta Reforma al Plan Anual de Contratación 2019 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en los portales de COMPRAS PÚBLICAS y de la ARCOTEL.

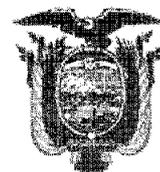
ARTICULO TRES.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, comunicar y notificar la presente Resolución a la Dirección Administrativa, Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y evaluación y Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a 25 JUN. 2019

Abg. Andrés Coral Álava
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

Elaborado por: Mario Obando B.	f).	
Revisado por: Pedro Tercero A.	f).	
Revisado por: Nimia Garofalo G.	f).	



Augusto Freire Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el Artículo 3 letra k) la Máxima Autoridad, delegó a la Coordinación General Administrativa Financiera, la formulación y aprobación del Plan Anual de Contratación y sus reformas;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2019-0243-M de 21 de junio de 2019, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, informa a las Direcciones: Financiera, Dirección de Planificación, Inversión Seguimiento y Evaluación y Dirección Administrativa; textualmente lo siguiente: "Con la finalidad de iniciar el proceso para la contratación del servicio de RENOVACION POR UN AÑO DEL SOPORTE, GARANTIA Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS IBM STOREWIZE V7000 Y PUREFLEX SISTEM UBICADOS EN EL DATA CENTER DEL EDIFICIO OLIMPO", mucho agradeceré autorizar a quien corresponda el traspaso de valores..."

En ejercicio de la delegación y atribución que le confiere la Máxima Autoridad en el Artículo 3, letra k) de la Resolución ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017; y, de conformidad a los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Aprobar la Décima Quinta Reforma al Plan Anual de Contratación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones del ejercicio económico 2019, con base al requerimiento formulado mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2019-0243-M de 21 de junio de 2019; conforme el siguiente detalle:

PAC INICIAL

UNIDAD	LINEA PRESUPUESTARIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	SALDO ACTUAL(CON IVA)	DECREMENTO (CON IVA)
CPDT	117	530704	SERVICIO DE ALMACENAMIENTO PARA HISTORICO Y RESPALDOS	86.000,00	5.740,80

PAC MODIFICADO

Nro. Línea PAC	Partida Pres.	CPC	Tipo de Producto	Procedimiento	Descripción	Cant.	V. Total sin IVA	Cuatrimestre
149	201.909.000.000.000. .01.00.000.001 .000.1701.530704	831410513	Normalizado	Subastas Inversa Electrónica	SERVICIO DE ALMACENAMIENTO PARA HISTÓRICOS Y RESPALDOS	1.00	\$ 71.660,00	C3